



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, Bolívar, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2.023)

Mediante auto de fecha 11/11/2022 se admitió la demanda reivindicatoria de dominio promovida por Aldo Alfonso Salcedo Ramírez en contra de Oswaldo Enrique Meza Acosta, y se ordenó, como medida cautelar, la inscripción de la demanda en el registro correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No 062-35374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar.

La medida cautelar fue comunicada a la ORIP de El Carmen de Bolívar a través del Oficio No 289 de fecha 17/11/2022. No obstante, en fecha 05/12/2022 se recibe NOTA DEVOLUTIVA de la ORIP indicando que: “QUIEN FUNGE COMO DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD” razón por la cual no se registró la medida cautelar decretada.

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que efectivamente el bien inmueble objeto de la medida cautelar, no es de propiedad del demandado; razón por la cual de conformidad con el inciso 1º del artículo 591 del C.G.P es procedente que el registrador de ORIP se abstenga de inscribir la demanda. Lo anterior obedece a un criterio subjetivo tendiente a proteger los derechos de terceros adquirentes, amparados en la presunción de buena fe.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar

DISPONE

1º. Incorpórese al expediente la NOTA DEVOLUTIVA de fecha 05/12/2022 proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, y téngase conforme al inciso 1º del artículo 591 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:
Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37656a1aec68b15939b871dd0489dfb41e7e00650a8d93da7dde43c0bfbed6dc**

Documento generado en 16/02/2023 10:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>